

PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: JORGE ENRIQUE MESA CORREA
RADICACION: 2022-00149-00

Al Despacho de la Señora Juez hoy diez de Mayo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

SUCESION.2022-0149

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto de fecha Abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022) se declaró inadmisibles la presente demanda, por los defectos indicados en el citado proveído.

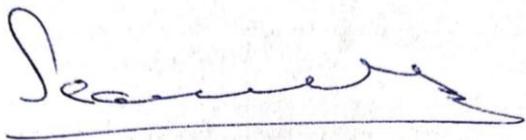
La parte demandante dejó vencer el término concedido y no subsanó en debida forma la demanda toda vez que no presentó el avalúo de bienes tal como lo dispone el artículo 444, numerales 1 y 4 del CGP.; por tanto, es el caso de dar aplicación a lo ordenado por el art. 90 del CGP; en consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda de Sucesión Intestada del causante JORGE ENRIQUE MESA CORREA, propuesto por intermedio de apoderada Judicial por DAVID GIRALDO MURILLO, por lo indicado en la parte motiva.
- 2.- **ORDENAR** la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.
- 3.- Cabe advertir a la demandante que en cuanto al Derecho de Petición enviado a PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., tal empresa al responder le informa que puede programar visita a esa Oficina en donde se encuentra completamente disponible la documentación en archivo físico para su total conocimiento.
- 4.- **ARCHIVAR** las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

bsps